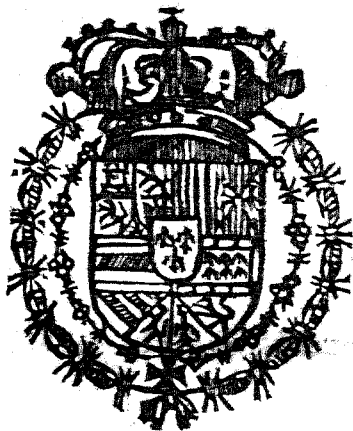




REAL ORDEN,
Y CEDULA DE S. M.
Y SEÑORES DEL CONSEJO,

PARA QUE LOS MILITARES USEN EN LOS
Actos públicos de Espada y Baston
en su caso.

AÑO



1800.

EN PAMPLONA :

En la Imprenta de Joaquin Domingo:

DON CARLOS,

por la Gracia de Dios , Rey de Castilla , de Navarra , de Leon , de Aragon , de las dos Sicilias , de Jerusalén , de Granada , de Toledo , de Valencia , de Galicia , de Mallorca , de Menorca , de Sevilla , de Cerdeña , de Córdoba , de Córcega , de Murcia , de Jaen , de los Algarbes , de Algeciras , de Gibraltar , de las Islas de Canaria , de las Indias Orientales y Occidentales , Islas , y Tierra-firme del Mar Océano , Archiduque de Austria , Duque de Borgoña , de Brabante , y de Milán , Conde de Abspurg , de Flandes , Tiról y Barcelona , Señor de Vizcaya , y de Molina , &c.

A Todos los Alcaldes mayores y ordinarios , Jurados , Regidores , Diputados , y demas Jueces , y Justicias de las Ciudades , Villas , Valles , Cendeas , y Lugares de este nuestro Reyno de Navarra , de qualquiera estado , calidad y condicion que sean , hacemos saber : Que ante Nos , y los del nuestro Consejo , fue presentado el Real Decreto , Cédula Auxiliatoria , y Pedimento del tenór siguiente.

Narrativa.

4
En 24. de Febrero de este año se comunicò por el Excelentísimo Señor Don Joseph Antonio Caballero, Secretario de Estado, y del Despacho Universal de Gracia y Justicia, al Excelentísimo Señor Arzobispo Inquisidor General la Real Orden del tenor siguiente.

Real Orden.

„ El Coronel del Regimiento Provincial de Lorca Don Diego Pareja ha recurrido al Rey haciendo presente, que por el Tribunal de Inquisicion de Murcia se le citò para concurrir à un acto publico que celebrò el dia 13. del mes de Diciembre último; y habiendo pasado à la casa del Tribunal, le previno un Portero, de orden de aquel, que ~~debase el baston~~ antes de entrar en la sala donde estaba formado. Lo verificò el Coronel, baxo la correspondiente protesta, por ignorar el objeto con que se le llamaba. Enterado S. M. de todo, y con presencia de las anteriores Reales resoluciones publicadas sobre el uso de la espada y baston en los Oficiales à quien corresponde esta insignia por sus empleos, y particularmente con arreglo al Real Decreto de 3. de Octubre de 96. para que todo Oficial Militar jure en qualquier Tribunal su empleo ceñida la espada, y à la Real Cédula de 17. de Julio de 97. sobre el uso del baston en los actos en que los Capitulares de los Ayuntamientos usen de espada, se ha servido declarar, que los Militares deben concurrir à todos los actos publicos, de qualquiera naturaleza que sean, con las insignias propias de sus empleos; y siendo el baston la que corresponde al expresado Don Diego Pareja como Coronel en propiedad, no debió deponeerla, ni exigirlo el Tribunal de Inquisicion de Murcia. “

Posteriormente con motivo de haber intentado el Coronel de Leon privar del uso de la espada y baston en el Ayuntamiento al Coronel de aquel Regimiento Provincial Marques de Villadangos, ha resuelto S. M. por

otra

5
otra Real Orden, que en 13. de este mes ha comunicado el Excmo. Señor Don Joseph Antonio Caballero al Excmo. Señor Gobernador del Consejo, que este Supremo Tribunal haga circular à las Chancillerias, Audiencias Reales y Justicias del Reyno la antecedente de 24. de Febrero, como lo executo de acuerdo del Consejo, para que V. lo tenga entendido, y disponga su cumplimiento, comunicándola al mismo fin à las Justicias de los Pueblos de su Partido; y dándome aviso del recibo para trasladarlo à su superior noticia.

Dios guarde à V. muchos años. Madrid 30. de Octubre de 1799.

D. Bartolome Muñoz.

EL REY.

MI Virrey, y Capitan General de mi Reyno de Navarra, Regente, y los del mi Consejo, Alcaldes de la Corte mayor de él, y otros qualesquier mis Jueces, y Justicias de dicho mi Reyno, à quien el cumplimiento de esta mi Cédula toca, ò tocar pueda en qualquier manera. SABED: Que por el mi Consejo se ha expedido la Circular, de que es exemplar el adjunto, con insercion de una Real Orden, por la qual me he servido declarar, que los Militares deben concurrir à todos los actos publicos de qualquiera naturaleza que sean con las insignias propias de sus Empleos. En su consecuencia os mando, que luego que veais esta mi Cédula, y la adjunta Cir-

Real Cédula
Auxiliaria.

A 3

cu-

6
cular impresa , firmada de Don Bartolomé Muñoz,
mi Secretario , Escribano de Camara , y de Govier-
no de el dicho mi Consejo , la guardéis , cumplais , y
egecuteis , y hagais guardar , cumplir , y egecutar
en todo , y por todo , segun , y como en ella se
contiene y declara , dando para su puntual
cumplimiento , y observancia las ordenes , y provi-
dencias que convengan , y sean necesarias ; de ma-
nera que con efecto se lleve à pura , y debida exe-
cucion por todos los Ministros , Jueces , y Justicias
de ese referido mi Reyno , y demás personas á quie-
nes en qualquier manera tocare , sin embargo de qua-
lesquier Leyes , y Fueros de él , Capítulos de Cor-
tes , Ordenanzas , estilo , uso , y costumbre , y otra
qualquier cosa que haya , ò pueda haver en contrario,
que para en quanto à esto toca , y por esta vez dis-
penso , quedando en su fuerza y vigor para en ade-
lante ; que asi es mi voluntad. Fecha en San Loren-
zo à quince de Noviembre de mil setecientos noventa
y nueve. YO EL REY. Por mandado del Rey
nuestro Señor. *Sebastian Piñuela.*

Cumplase.

Pamplona 22. de Noviembre de 1799. Cúm-
plase lo que S. M. manda en esta su Real Cédula.
El Marqués de las Amarillas.

SACRA MAGESTAD.

*Pedimento del
Señor Fiscal.*

EL Fiscal de V. M. dice : Que se le ha pasado
la Real Cédula Auxiliatoria que presenta , su fecha
en San Lorenzo quince del corriente , por la que
vuestra Real Persona , se sirve mandar , que en este
Reyno se guarde y cumpla la Circular impresa que
acompaña , firmada de Don Bartolome Muñoz , su
Secretario , Escribano de Camara , y de Gobierno ,
en

7
en la qual se declara , que los Militares deben con-
currir à todos los actos publicos de qualquiera natu-
raleza que sean propias de su Empleo. Y respecto se
halla puesto el cúmplase por el Ilustre vuestro Vi-
sorrey Marqués de las Amarillas , para que surta su
debido efecto , y cumplimiento.

A V. M. suplica mande despachar la correspon-
diente Sobrecarta , y que asentandose en los Libros
de Cédulas Reales , se impriman los Exemplares ne-
cesarios , y remitan à esta Ciudad , Cabezas de Merin-
dad , y Pueblos esentos , para su publicacion , y que de
haverla verificado , se presente testimonio , y pide justicia,
&c. Pamplona y Noviembre 24. de 1799. *Martinez.*

Se comuniqué à la Diputacion del Reyno , y con lo
que diga al Señor Fiscal.

Decreto.

Proveyo , y mandò lo sobredicho el Consejo Real
en Pamplona , en la Entrada , Miercoles à
veinte y siete de Noviembre de mil setecientos no-
venta y nueve , y hacer Auto à mi , presentes los
Señores Regente , Sesma , y Tejada , del Consejo.
Pedro Fermín Solano , Secretario.

Auto.

Y en vista de todo , y de lo expuesto por nues-
tro Fiscal , y la Diputacion de este Reyno , se hizo
Consulta à nuestra Real Persona , y con su resolu-
cion , se proveyo en quince del corriente el Decre-
to siguiente.

Vistos Señores Regente , Ozcariz , Sesma , Melgarejo,
Texada , y Rada , en quince de Diciembre de 1800.

Decreto.

A consecuencia de la Sobrecarta , dada en este
dia à la Real Cédula de veinte y nueve de Noviembre
último , se despache la correspondiente à ésta , que en
aquella se refiere , se sienta en los Libros de Cédulas
Reales , se imprima , y circule en la forma ordinaria.

Pro-

Auto.

Proveyo; y mandò lo sobredichò el Consejo Real en Pamplona, en Consejo, en vista de Autos à quince de Diciembre de mil ochocientos, y hacer Auto à mi: Presentes los Señores Regente, Ozcariz, Sesma, Melgarejo, Texada, y Rada, del Consejo. *Josef Antonio Goñi*, Secretario.

Dispositiva.

Y para que llegue à noticia de todos, nadie pretenda ignorancia, y se cumpla literalmente su contexto, mandamos despachar la presente para su puntual y debido cumplimiento, se sienta en los Libros de Cédulas Reales, impriman los exemplares necesarios, y publique en las calles, y puestos acostumbrados de esta nuestra Ciudad de Pamplona, Cabezas de Merindad, y Pueblos exèntos; dirigiendose los necesarios para su publicacion, y que se remitan los testimonios conducentes de haberse hecho à nuestro Consejo. Y damos el presente firmado por el Ilustre nuestro Viso-Rey, Marqués de las Amarillas, por el Regente, y Oidores de nuestro Consejo, refrendado por *Josef Antonio Goñi*, nuestro Secretario de Acuerdos, y Consultas, sellado con el Sello mayor de las Armas de nuestra Real Chancillería. En esta dicha nuestra Ciudad de Pamplona, à quince de Diciembre de mil y ochocientos. El Marqués de las Amarillas. Don Tiburcio del Barrio. Don Julian Antonio de Ozcariz y Arce. Don Zenon Gregorio de Sesma. Don Fernando Melgarejo de los Cameros. Don Francisco Saenz de Texada. Don Joaquin Antonio de Rada. Por mandado de su Magestad, su Virrey, Regente, y los de su Real Consejo, en su nombre. *Josef Antonio Goñi*, Secretario.

Por traslado. *Josef Antonio Goñi*, Secretario.